



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP.SANC-01/2022

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de P & V INVERSIONES, S.A de C.V., que puede ser notificado en: Residencial Útila, Polígono "M", Local 10, Carretera al Puerto de la Libertad, Santa Tecla, La Libertad. Teléfonos. 2124-7702, 2228-3228, 2228-5519. se ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

EXP.SANC-01/2022

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del cuatro de marzo de dos mil veintidós.

VISTO: El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra de P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V., por el aparente retraso en la ejecución de la Orden de Compra número 194/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 93/2021, "BOBINA DE FRENO (HXZD-500/2.5-T2) PARA ESCALERA ELECTRICA THYSENKRUPP", y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- i. El 01 de septiembre de 2021 el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó a la sociedad P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V., de la Libre Gestión CEPA-LGCA 93/2021, "BOBINA DE FRENO (HXZD-500/2.5-T2) PARA ESCALERA ELECTRICA THYSENKRUPP", para Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; por un monto de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,950.00) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 01 de septiembre de 2021 se emitió la Orden de Compra número 194/2021, por un monto de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,950.00) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), estableciendo que el plazo límite para atender dicha orden era el día 11 de octubre de 2021.
- iii. Con fecha 11 de octubre de 2021, el señor Roberto Estuardo Perdomo Santos, en su calidad de Representante Legal de la sociedad P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V., presentó nota por medio de la cual solicitó ampliar el plazo de la Orden de Compra número 194/2021, motivando que la empresa fabricante les notificó que se generó un retraso en el envío del repuesto debido



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

a que en la última semana de septiembre y la primera de octubre de 2021, se encontraban en periodo de celebración de fiestas patrias en la República de China, por lo que la vacación retrasó la fecha de envío que se tenía estimada inicialmente.

- iv. Por medio del Memorando Supervisor JEM-184/2021, de fecha 12 de octubre de 2021, el Administrador de Contrato, ingeniero Arístides Minero Rivas, Supervisor Mecánico, Sección Electromecánica AIES-SOARG, solicitó a la licenciada Sonia Menjívar, Jefa de la UACI, gestionar la prórroga de veinte (20) días calendario para la entrega del suministro, quedando el nuevo plazo de entrega para el 31 de octubre de 2021.
- v. Por medio de Resolución Razonada con referencia CALG-77/2021, del 29 de octubre de 2021, El Comité de Adjudicación de Libre Gestión, resolvió denegar la prórroga solicitada por la sociedad P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V., en el sentido que las razones expuestas no se consideran caso fortuito o fuerza mayor, siendo causa imputable a la Contratista.
- vi. El 18 de octubre de 2021, en Acta de Recepción Definitiva de la Orden de Compra número 194/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 93/2021, “BOBINA DE FRENO (HXZD-500/2.5-T2) PARA ESCALERA ELECTRICA THYSENKRUPP”, por parte de CEPA, el ingeniero Arístides Minero Rivas, Supervisor Mecánico, Sección Electromecánica AIES-SOARG, y por parte de la sociedad P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V., se procedió a dar por recibido el suministro según el detalle siguiente:

| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN |
|------|----------|--------|-----------------------------------------------------------------------|
| 1 | 2 | UNIDAD | BOBINA DE FRENO (HXZD-500/2.5-T2) PARA ESCALERA ELECTRICA THYSENKRUPP |

El proveedor incumplió el plazo establecido como fecha límite para el 11 de octubre 2021, contabilizándose a la fecha 07 días de retraso.

- vii. Por medio del Memorando JEM-2019/2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, el administrador de la Orden de Compra informó a la licenciada Sonia Menjívar, Jefa de la UACI, el incumplimiento de entrega del suministro de la Orden de Compra número 194/2021.
- viii. Mediante Memorando UACI-360/2021, de fecha 2 de diciembre de 2021, la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Menjívar, informó al Presidente de la Junta Directiva de CEPA que en relación a la Orden de Compra número 194/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 93/2021, “BOBINA DE FRENO (HXZD-500/2.5-T2) PARA ESCALERA ELECTRICA THYSENKRUPP”, para Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la sociedad P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V., no entregó el suministro en el plazo establecido en la orden de compra, por lo que remitió los documentos correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al debido proceso, de acuerdo al artículo



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

160 de la LACAP “Proceso Sancionatorio” y solicitó comisionar a la Gerencia Legal de CEPA, para que instruya las diligencias necesarias al efecto.

- ix. En resolución de las nueve horas con veinte minutos del 14 de febrero de 2022, el señor presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, delegó a la Gerencia Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de la Orden de Compra número 194/2021, derivada de la Libre Gestión, CEPA-LGCA 93/2021, “BOBINA DE FRENO (HXZD-500/2.5-T2) PARA ESCALERA ELECTRICA THYSSENKRUPP”.
- x. En auto de las diez horas con treinta minutos del 18 de febrero de 2022, pronunciado por el Gerente Legal de CEPA, licenciado Julio Enrique Rosales Campos, se dio por iniciado el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V., y se le confirió audiencia a la Contratista el plazo de diez días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, el cual fue notificado el 22 de febrero de 2022.

II. CONSIDERACIONES Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. La Orden de Compra número 194/2021 tenía como fecha límite para ser atendida el 11 de octubre de 2021, pero en el presente procedimiento se comprobó que la Contratista incurrió en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los documentos siguientes:
 1. Acta de recepción definitiva del 18 de octubre de 2021, suscrita por el ingeniero Arístides Merino Rivas, en representación de CEPA como Administrador de la Orden de Compra; y por el ingeniero César Humberto López Moreno, en representación de la sociedad P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V., en la que consta que esa misma fecha se recibió a satisfacción el suministro de la Orden de Compra número 194/2021, derivada de la Libre Gestión, CEPA-LGCA 93/2021, “BOBINA DE FRENO (HXZD-500/2.5-T2) PARA ESCALERA ELECTRICA THYSSENKRUPP”.
 2. Memorando JEM-219/2021 del 26 de noviembre de 2021, suscrito por el Administrador de la Orden de Compra, ingeniero Arístides Merino Rivas, mediante el cual informó a la UACI que la sociedad P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V., realizó la entrega el 18 de octubre de 2021, con siete (7) días de retraso.
- ii. El 22 de febrero de 2022, se notificó a la sociedad P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento de multa, comunicando que la posible sanción ascendía a TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 36.50); y se le concedió el plazo de diez (10) días hábiles



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

para que ejerciera su derecho de defensa; sin embargo, la mencionada sociedad no hizo uso de su derecho ni presentó evidencia para justificar el incumplimiento al plazo de la Orden de Compra número 194/2021; en consecuencia, se establece que el retraso se debió a causas imputables a la referida sociedad.

- iii. El artículo 85 de la LACAP establece que la multa será calculada aplicando la siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; en tal sentido, a continuación el detalle del respectivo cálculo de la multa a imponer a la sociedad Pes la siguiente:

| Monto de Orden de Compra, sin IVA | Vencimiento de plazo | Fecha de entrega | Días de retraso | Porcentaje para cálculo | Multa |
|-----------------------------------|----------------------|------------------|-----------------|-------------------------|----------|
| \$ 1,950 | 11/10/2021 | 18/10/2021 | 7 | 0.1 % | \$ 13.65 |

La posible multa asciende a **TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 13.65)**, equivalente al 0.70% del monto total de la Orden de Compra. Sin embargo, debe atenderse al inciso final del artículo 85 de la LACAP, que dispone: «En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio», el cual, según el Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 7 de julio de 2021, es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 365.00)**; en consecuencia, la multa a imponer a la Sociedad P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V., es de **TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 36.50)**, equivalente al diez por ciento (10 %) del salario mínimo.

Por medio de recibo de pago de fecha 18 de enero del año dos mil veintidós, la sociedad P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V., efectuó pago de posible multa a imponer, en la tesorería institucional de CEPA, por el monto de **TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 36.50)**. Con la finalidad de no tener obligaciones pendientes con CEPA.

Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y la prueba agregada en el expediente del procedimiento de imposición de multa, se tiene por establecido el retraso antes detallado, imputable a la sociedad P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V., así como el reconocimiento de la misma, al efectuar el pago detallado en párrafo anterior.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

III. RESOLUCIÓN

Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, RESUELVE:

1. Impóngase multa a la sociedad la sociedad P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V., por la cantidad de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 36.50), por haber incurrido en retraso de siete (7) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 194/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 93/2021, "BOBINA DE FRENO (HXZD-500/2.5-T2) PARA ESCALERA ELECTRICA THYSENKRUPP".
2. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE.-

*****Lic. Julio Enrique Rosales Campos*****
Gerente Legal

Notifiqué la sociedad de P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V., por medio de Jorge Osvaldo Arriola Perez, de 55 años de edad, del domicilio de Tlopango, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 00443317-2, que desempeña el cargo de colector, a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las catorce horas con cuarenta minutos, del día cuatro de marzo de dos mil veintidós, emitida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 15 horas con 39 minutos del 9 de Marzo de dos mil 22.

Lic. Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal



Jorge Osvaldo Arriola Perez
Firma y sello de la Contratista



